



CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

PRIMERO. Objeto y ámbito de actuación.-

Las ayudas a víctimas de violencia de género se establecen en el marco del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Boadilla del Monte para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, suscrito con fecha 24/11/2023. En particular estas ayudas se enmarcan en virtud de anexo I, relativo al programa contra la violencia de género del referido convenio y concretamente en el apartado II, referente a "ayuda de carácter complementario", quedando establecido una financiación para dicho apartado de 75% por la Comunidad de Madrid (Aportación Fondos Pacto de Estado Comunidad de Madrid). Según el referido convenio "Estas actuaciones complementarias podrán consistir en la concesión de ayudas económicas a las víctimas de violencia de género, y para sus hijos e hijas y otras personas dependientes, que deberá gestionar la Entidad Local, y que deberán ir orientadas preferentemente al pago de escuelas infantiles, comedores escolares, acceso a la vivienda, suministros, acceso de los menores a recursos de formación no reglada y ocio y tiempo libre (ludotecas, campamentos, entre otros), abono transporte a las mujeres víctimas y a sus hijos e hijas menores y otras personas a cargo, así como a cubrir, cuando proceda, los gastos de sepelio de las víctimas de violencia de género y/o de sus hijos e hijas"

Por ello, el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, dentro de su ámbito competencial, convoca la concesión de ayudas económicas de carácter puntual para mujeres víctimas de violencia de género, y para sus hijos e hijas y otras personas dependientes, con la finalidad de facilitar su proceso de recuperación, y potenciar su autonomía, así como facilitar que la víctima disponga de unos recursos que le permitan afrontar las dificultades que impiden su recuperación integral, así como cubrir situaciones de necesidad derivada de dicha violencia.

Se regirá por lo dispuesto en la presente convocatoria y en lo no contemplado en la misma, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General municipal de Subvenciones, aprobada por el Pleno en sesión del día 18 de diciembre de 2020 (BOCM nº 63 de 16 de marzo de 2021); en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma; en las correspondientes Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Estas ayudas vienen a sumar recursos y prestaciones municipales de forma especializada y sectorial, al trabajo e intervención de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria y otros servicios del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, con una intervención propia y prestando un apoyo diferenciado de las prestaciones de los Servicios Sociales definidos en la Ordenanza municipal que regula la concesión de prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en los servicios sociales del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de 30 de enero de 2009 (BOCM 42 de 19 de febrero de 2009), modificada en 2013, 2017, 2018 y posteriormente en pleno de 18 de septiembre de 2020 (BOCM 246 de 9 de octubre de 2020). Consecuentemente, la coexistencia de ambos tipos de prestaciones de carácter social, por ámbito de aplicación y complementariedad en la intervención social individual y familiar, requerirán de una coordinación y seguimientos interdepartamentales, por los cauces de comunicación ya establecidos de forma habitual entre el personal técnico del Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género y del Centro de Servicios Sociales de Atención Social Primaria del Ayuntamiento.







En lo referente a la necesaria publicidad de la convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (B.O.E. de 15 diciembre), y demás normativa de desarrollo.

El extracto de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, previa remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

SEGUNDO. - Requisitos y obligaciones de las beneficiarias. -

Podrán solicitar las ayudas económicas reguladas en la presente convocatoria las mujeres que acrediten su condición de víctima de violencia de género.

El fallecimiento de la mujer como consecuencia de la violencia de género no impedirá a sus familiares poder acceder a estas ayudas. No obstante, esta situación deberá acreditarse y el derecho a solicitar la ayuda prescribirá, pasado un año del fallecimiento de la víctima directa o, en su caso, de la consideración del hecho como resultado de violencia de género

Requisitos de acceso. —

- 1. Para ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria deberán cumplirse los siguientes requisitos:
- 1.1.) Ser mayor de 18 años o estar emancipada legalmente.
- 1.2.) Estar empadronada en Boadilla del Monte, un mínimo de 3 meses antes de la fecha de publicación en el BOCM de la presente convocatoria. Se exceptúan de esta regla de general aplicación, las ayudas referentes al L1.4 de la cláusula 3, para los supuestos de: Gastos derivados de una situación de crisis por violencia de género que sean de carácter urgente, puntual e ineludibles por situaciones de riesgo sobrevenido, o de otras necesidades sobrevenidas por una situación de crisis, la cual no se puede prever y es necesario habilitar recursos para cubrir necesidades básicas. Esta excepcionalidad estará siempre sujeta a informe de necesidad del PMORVG por situaciones de necesidad extrema y emergencia relacionada con la violencia de género en mujeres residentes en el municipio. La referida condición de residente en el municipio habrá de acreditarse fehacientemente para poder optar a la presente subvención.
- 1.3.) Tener la condición de víctima de violencia de género. A efectos de acreditar la situación de violencia de género, se requerirá que la víctima presente alguno de los siguientes documentos:
 - Orden de protección o medida cautelar.
 - Sentencia judicial que declare que la mujer es víctima de violencia de género.
 - Resolución judicial que declare que la mujer es víctima de trata de ser humanos con fines de explotación sexual.





- Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia y /o de trata de ser humanos con fines de explotación sexual, auto de apertura de juicio oral o resolución equivalente en el que conste la existencia de dichos indicios.
- Informe de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que indique la existencia de indicios claros de trata de seres humanos con fines de explotación sexual.
- Acreditación mediante título habilitante emitido por la Comunidad de Madrid.
- 1.4.) Contar con un informe positivo del PMORVG que establezca el cumplimiento de los requisitos establecidos para el acceso a la ayuda.

Se requerirá estar o haber estado en intervención de forma continuada en el PMORVG al menos un mínimo de 3 meses dentro del último año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria, y un compromiso en la intervención con el proceso, salvo en aquellos casos excepcionales previstos en el apartado L1.4. de la cláusula tercera, en los que, por necesidad sobrevenida, requieran atención urgente e inmediata, debidamente justificadas mediante informe técnico. El PMORVG requerirá toda la documentación que considere precisa para emitir dicho informe positivo para acreditar el cumplimiento de los requisitos.

- 1.5.) Declaración responsable firmada por la beneficiaria del compromiso de cumplimiento con el Diseño de Intervención elaborado por el PMORVG (Anexo III) A modo de ejemplo y sin que suponga una relación exhaustiva de los posibles supuestos, dicho compromiso implicaría la aceptación de los proyectos o asistencia a talleres de inserción sociolaboral que se le plantee desde el PMORVG, o el cumplimiento de los acuerdos establecidos en los programas de intervención. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar a resolución denegatoria, pese a cumplir con los otros requisitos establecidos, que será siempre motivada.
- 1.6.) Tomando como referencia el IPREM, las rentas en ingresos mensuales de la solicitante no podrán ser superiores a 5 veces el índice IPREM Mensual para el año 2024 (600,00 €), es decir, 3.000 euros mensuales brutos.

Para el cálculo del baremo económico:

- Quedan exentas tanto las pensiones alimenticias fijadas por resolución judicial a favor de los descendientes sobre los que ostente la custodia que la solicitante reciba, como las asignaciones económicas por hijo a cargo menor de 18 años y la vivienda habitual de la víctima.
- No se computarán las rentas o ingresos individuales de los otros miembros de la unidad familiar que convivan con la solicitante.
- 1.7.) No convivir con el agresor. Salvo en circunstancias excepcionales en las que la convivencia vaya a finalizar de manera inminente (bajo valoración e informe motivado del equipo técnico del PMORVG)
- 1.8.) No haber sido beneficiaria de estas ayudas en más de dos convocatorias (incluida la presente)
- 1.9) En su caso, presentación por la persona que solicite la ayuda de la documentación acreditativa del fallecimiento por violencia de género. Para la concesión de ayudas destinadas a cubrir gastos básicos y necesarios para sepelios por causa de violencia de género no aplicará el criterio económico del apartado 1.4







1.10) La persona solicitante deberá reunir en la fecha de solicitud y mantener, hasta que se resuelva ésta y durante su percepción, los requisitos indicados en el punto anterior.

TERCERO. - Gastos subvencionables. -

Se considerarán gastos subvencionables aquéllos que se correspondan con los reflejados en alguna de las siguientes líneas de actuación, por los importes y con las limitaciones establecidas en el apartado CUARTO.

- LÍNEA 1.- AYUDAS ECONÓMICAS PARA FACILITAR LA RECUPERACIÓN Y ATENDER A LAS NECESIDADES DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO:
- L1.1. Gastos de desplazamiento para el acceso a los servicios destinados a mujeres víctimas de violencia de género, de la red de recursos especializados para mujeres de la Comunidad de Madrid.
- L1.2. Gastos de desplazamiento para acudir a recursos de inserción socio laboral, o para trámites o citas judiciales.
- L1.3. Gastos derivados de una situación de crisis por violencia de género que sean de carácter urgente, puntual e ineludibles por situaciones de riesgo sobrevenido, o de otras necesidades sobrevenidas por una situación de crisis, la cual no se puede prever y es necesario habilitar recursos para cubrir necesidades básicas.
- L1.4. Gastos originados o que deriven de una situación de abuso o violencia valorada por el PMORVG durante la intervención psicosocial que se realice en el mismo, para poder cubrir necesidades básicas de la solicitante o su entorno familiar, derivada de la situación de violencia de género.
- LINEA 2.- AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA FAVORECER LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS **SOLICITANTES**
- L2.1 Ayudas para gastos de consumo de suministros de agua, luz, gas y teléfono, de la vivienda habitual.
- L2.2 Ayudas para el pago de fianza o alquiler o las cuotas de préstamos hipotecarios, en ambos casos, de la vivienda habitual, incluido los supuestos por impago de la pensión alimenticia o compensatoria por parte de la expareja. Esta tipología de ayudas se harán extensivas a los supuestos en que las mujeres solicitantes, teniendo bienes de carácter mobiliario/inmobiliario de carácter ganancial o en proindiviso, no pueden libremente disponer de ellos por estar pendiente la liquidación de la sociedad de gananciales, o procedimiento de división de estos.
- L2.3. Ayudas para Servicios de conciliación, públicos o privados, destinados al cuidado de personas dependientes a cargo de la beneficiaria. Por ejemplo, escuelas infantiles, comedores escolares, ludotecas, campamentos, recursos de formación no reglada y ocio y tiempo libre y actividades relacionadas con las necesidades de los menores. En esta línea no se contemplan los gastos de la educación reglada, bachillerato, ciclos formativos medios o superiores ni universidades.
- L2.4. Ayudas de formación para acceso a empleo y para capacitación profesional derivados de acciones formativas que esté cursando la mujer víctima en las fechas en las que está solicitando la ayuda (curso lectivo 2023/2024)
- L2.5. Ayudas económicas para actividades lúdicas, de bienestar y autocuidado necesarias para la recuperación de las mujeres víctimas de violencia de género así como para sus hijos e hijas, mediante prescripción derivada de la atención psicológica y social de la misma en la







intervención del PMORVG. Por ejemplo, talleres culturales, voga, acceso a tecnologías, idiomas, etc.

LÍNEA 3.- AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA SALUD Y DIFERENTES CONTINGENCIAS.

- L3.1 Ayudas para gastos sanitarios no cubiertos por el sistema público de salud tales como tratamientos de odontología, gastos ortopédicos, gastos oftalmológicos, gastos farmacéuticos, pañales, leches maternales, etc.
- L3.2 Ayudas para gastos necesarios que sean de carácter puntual e ineludible como gastos de tributos, seguros, gastos notariales, cuota de autónomos, etc.
- L3.3 Ayudas para gastos judiciales generados por la propia situación de abuso o violencia de género siempre que la víctima no tenga reconocida la asistencia jurídica gratuita al amparo de la Ley 1/96 de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita,

LÍNEA 4.- AYUDAS DESTINADAS A CUBRIR GASTOS DE FALLECIMIENTO Y SEPELIO POR CAUSA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Podrán solicitar la ayuda los descendientes o ascendientes directos de la mujer fallecida o la propia mujer en el caso de fallecimiento por violencia vicaria de los descendientes o ascendientes.

En estos supuestos no aplicará el criterio económico referido a ingresos mensuales para su concesión recogido en el apartado 1.4.

CUARTO. - Procedimiento de concesión y cuantía de las ayudas.-

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los criterios de valoración previamente fijados.

La prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará por orden de entrada (prelación temporal), hasta agotar el crédito presupuestario. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

Caso de subsanar adecuadamente, la solicitud mantendrá la fecha inicial de registro de entrada, considerándose completa desde esa fecha. Obtendrán subvención únicamente las solicitudes que, cumpliendo los referidos requisitos se encuentren dentro de los límites de crédito disponible en la convocatoria, denegándose el resto.

El Ayuntamiento asignará un total de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00.- €), con cargo al capítulo presupuestario 06 2312 48006 del presupuesto municipal 2024. Se fija una cuantía adicional de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS (4.136,00 €.-) que, si bien no está disponible en el momento de la convocatoria, se prevé obtener su disponibilidad posteriormente antes de la resolución de concesión, mediante la aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria, para incrementar el crédito presupuestario disponible.

Procedimiento de concesión: la propuesta se formulará por la concejal de Mujer (órgano instructor), a la vista de los informes emitidos por el equipo técnico del área de mujer





designado a tal efecto. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo conforme a las especificaciones del apartado octavo de la presente convocatoria.

Como regla general, estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el 100% los gastos a financiar y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las subvenciones concurrentes.

Estas ayudas serán compatibles igualmente con las ayudas de emergencia social de este ayuntamiento cuando se cumplan los requisitos. No obstante, en el supuesto de ayudas coincidentes, no se podrá percibir dos ayudas por el mismo concepto y periodo. La coexistencia de ambos tipos de prestaciones económicas son complementarias y requerirán de mecanismos de coordinación interna entre el personal técnico del Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género y del Centro de Servicios Sociales de Atención Social Primaria del Ayuntamiento.

La finalidad de estas ayudas es la de colaborar en determinados gastos que se ocasionen, durante el ejercicio económico 2024, para la cobertura de ciertas necesidades derivadas de la situación de vulnerabilidad y/o dificultad por la que atraviesan las destinatarias.

Serán prestaciones de carácter no periódico, destinadas a paliar o resolver diferentes contingencias que deban ser atendidas y complementen la intervención en el PMORVG. Las ayudas económicas tendrán un carácter finalista, destinándose únicamente al objeto para el que han sido concedidas.

El importe máximo anual será de 1.500 euros anuales por unidad familiar.

Para la aplicación del criterio de cargas familiares por hijos e hijas a cargo de la mujer, se entenderá por tales a los menores de edad no emancipados y mayores de edad dependientes económicamente de la mujer. Para el criterio de discapacidad, se valorará un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

Las cuantías a tener en cuenta para la concesión dependerán de la línea de actuación en la que se pueda subsumir la solicitud, y en particular la cuantía o porcentaje a conceder por cada ayuda económica, hasta el límite máximo establecido, se determinará en función de los criterios de baremación conforme a siguiente tabla.

A la solicitud que reúna el conjunto de requisitos de acceso, se le asigna de base un 40% de la cantidad solicitada. Dicha cuantía se incrementará con el porcentaje que resulte de aplicar los criterios de puntuación de la siguiente tabla, hasta un máximo de un 40% más sobre el mínimo establecido (20% máximo por criterio), y sin que se pueda exceder de 1.500 € de subvención por unidad familiar.					
SITUACIÓN ECONÓMICA Puntuación máxima: 5 puntos	PTOS.	INCREMENTO PORCENTAJE DE PRESTACIÓN	PORCENTAJE TOTAL DE PRESTACIÓN (40% MINIMO + INCREMENTO)		
Renta igual a IPREM/5 y mayor que IMPREM/4	1	0%	40%		
Renta igual o inferior a IPREM/4 y mayor que IMPREM/3	2	5%	45%		
Renta igual o inferior a IPREM/3 y mayor que IMPREM/2	3	10%	50%		
Renta igual o inferior a IPREM/2 y mayor que IMPREM/1	4	15%	55%		
Renta igual o menor que IPREM/1	5	20%	60%		
CARGAS FAMILIARES Puntuación máxima: 5 puntos					
HIJOS E HIJAS 1-2	1	1 punto: 2,5%	1 punto: 42,5%		





FAMILIA NUMEROSA	2	2 puntos: 5%	2 puntos: 45%
FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL	3	3 puntos: 10%	3 puntos: 50%
Mayores dependientes a su cargo	1	4 puntos: 15% 5 puntos: 20%	4 puntos: 55% 5 puntos: 60%
Hijos o hijas a cargo con discapacidad	1		
Especial vulnerabilidad Puntuación máxima: 5 puntos			
Mujeres mayores de 65 años	1	1 punto: 5%	1 punto: 45%
Discount dead	1 .	2	2 . 500/
Discapacidad	1	2 puntos: 10%	2 puntos: 50%
Nivel de riesgo medio- alto	1	3 puntos: 15%	3 puntos: 55%
•	1 1 1	<u> </u>	1 .

Estas ayudas se podrán solicitar hasta un máximo de 2 convocatorias (incluida la presente)

En el caso de haber sido beneficiaria de esta subvención en convocatoria anterior, se aplicarán en la presente convocatoria una minoración del 10% sobre el importe resultante de la tabla anterior.

LÍNEA 1.- AYUDAS ECONÓMICAS PARA FACILITAR LA RECUPERACIÓN Y ATENDER A LAS NECESIDADES DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO:

Para el conjunto de ayudas contempladas en este apartado se establece hasta un máximo de 700€ por solicitante.

En los supuestos de desplazamientos se podrá conceder hasta el 100% del gasto acreditado por las solicitantes, hasta un máximo de 200€ para la misma persona.

LINEA 2.- AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA FAVORECER LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS SOLICITANTES

Para el conjunto de ayudas contempladas en este apartado se establece hasta un máximo de 1100€ por solicitante.

Para gastos de suministros básicos de la vivienda, se abonará el importe del recibo o recibos presentados, hasta un máximo anual de tres recibos por suministro. Máximo de dos suministros.

Para las ayudas del pago de fianza o alquiler o las cuotas de préstamos hipotecarios, en ambos casos, de la vivienda habitual se establece una prestación máxima de 3 mensualidades siempre que no exceda de la cuantía máxima anual a conceder en la presente subvención.

Para ayudas para servicios de conciliación, públicos o privados, destinados al cuidado de personas dependientes a cargo de la beneficiaria, se abonará hasta un máximo anual de tres recibos por servicio. Máximo de dos servicios.

Para ayudas de formación para el acceso al empleo y capacitación profesional que esté cursando la mujer víctima, se podrá conceder hasta un máximo del 50% del gasto acreditado total del curso de formación o un máximo de dos recibos según corresponda, siempre que no exceda de la cuantía máxima anual a conceder en la presente línea.

Para avudas de actividades lúdicas, de bienestar y autocuidado necesarias, se abonará hasta un máximo anual de tres recibos por actividad. Máximo de dos actividades.

LÍNEA 3.- AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA SALUD Y DIFERENTES CONTINGENCIAS.







Para el conjunto de ayudas contempladas en este apartado se establece hasta un máximo de 1.100€ por solicitante.

Para las ayudas para gastos sanitarios no cubiertos por el sistema público de salud, se podrá abonar hasta un máximo de tres recibos. Máximo de dos prestaciones.

En cuanto a las ayudas para pago de tributos, seguros, etc. se podrá conceder hasta el 100% del gasto acreditado por las solicitantes, siempre que no supere la limitación establecida en esta línea de subvención. Solo se subvencionarán aquellos tributos cuando la beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. (art 29.8 OMS).

Para las ayudas para gastos judiciales no amparados por la Ley 1/96 de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita, se podrá conceder hasta un 50% del gasto acreditado.

LÍNEA 4.- AYUDAS DESTINADAS A CUBRIR GASTOS DE FALLECIMIENTO Y SEPELIO POR CAUSA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Prestación económica de pago único por importe de 1.000€ para dar ayuda a la cobertura de gastos básicos y necesarios para sepelios.

QUINTO: COMPATIBILIDAD ENTRE LÍNEAS DE SUBVENCIÓN Y PRESENTACIÓN DE GASTO

Las ayudas concedidas al amparo de las diferentes líneas de esta subvención son compatibles entre sí. La solicitud podrá cursarse solicitando la cuantía que se estime oportuna por cada una de las líneas de subvención hasta alcanzar el límite establecido por línea, de manera que el importe solicitado será resultado de la suma de todas ellas.

Cada solicitud tendrá, en todo caso un importe máximo de 1.500 euros

Solo se podrá cursar una solicitud en el periodo objeto de esta convocatoria.

La presentación y justificación de gastos presentados, deberá ser ajustada al gasto solicitado en cada línea y al importe máximo establecido para las mismas que, se recuerda, son los siguientes:

LINEA 1: máximo 700 €/solicitante.

LINEA 2: máximo 1.100 €/solicitante.

LINEA 3: máximo 1.100 €/solicitante.

LINEA 4: máximo 1.000€ /solicitante.

Se revisará la justificación del gasto correctamente presentado hasta alcanzar la cantidad tope por línea; de manera que la interesada podrá presentar gasto algo superior al límite establecido, por si alguna factura no resultara elegible; pero no interesa excederse en la documentación a aportar más allá de lo necesario, para evitar retrasos innecesarios en la revisión de la cuenta justificativa.

SEXTO. Solicitudes y documentación para presentar.

Solicitudes. -







Se presentará una única solicitud en el plazo previsto al efecto, que deberá formularse en el modelo que figura anexo a la presente convocatoria, y que podrá obtenerse a través de la web del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, o-en su sede electrónica, a través del portal web municipal www.ayuntamientoboadilladelmonte.org.

No se tendrán en cuenta ni se tramitarán las solicitudes que no se presenten en el modelo normalizado, así como tampoco las que se presenten fuera del plazo establecido al efecto. El anexo II deberá estar correctamente cumplimentado, en todos y cada uno de los campos a rellenar, especificando con claridad todos los gastos presentados y la cantidad que se solicita por línea, que no podrá exceder del límite máximo establecido para cada línea subvencionable, no valorándose ni teniéndose en cuenta aquellos gastos que excedan del máximo establecido. Deberá presentarse debidamente firmada por la persona interesada o su representante legal, acompañada de la documentación relacionada en el Anexo I de solicitud.

La presentación de la solicitud se realizará por la persona física a través de alguno de los siguientes medios:

- Preferentemente, por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Boadilla del Monte a través de la página web: www.ayuntamientoboadilladelmonte.org,
- A través del Registro del Ayuntamiento (C/ Juan Carlos I, nº 42), de manera presencial, en el Registro del Ayuntamiento y que requerirá, en su caso, cita previa.
- Por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Documentación que se debe presentar. -

1. Documentación general:

La solicitud se presentará en el modelo aprobado al efecto (Anexo I) Y deberá acompañarse de la documentación detallada en el mismo.

El ayuntamiento consultará de oficio el empadronamiento salvo rechazo explícito del solicitante, en cuyo caso se tendrá que aportar junto con el resto de documentación requerida.

La documentación general que se debe adjuntar con la solicitud para obtener cualquier tipo de prestación será la siguiente:

- 1. Impreso de solicitud.
- Documentos de identidad:
- Documento nacional de identidad (D.N.I.) de la solicitante y de las personas mayores de dieciséis años pertenecientes a la unidad familiar, en caso de extranjeras tarjeta de residencia (NIE) o pasaporte.
- Certificado de empadronamiento familiar o que autoricen consulta
- En su caso, sentencia y/o convenio regulador de la separación y/o divorcio o documento en el que conste atribución de guarda y custodia de los menores o, excepcionalmente, justificante de inicio de dichos trámites.







- Libro de Familia o certificados o partidas de nacimiento de los menores. En caso de menores tutelados, certificado del Instituto Madrileño de la Familia y el Menor o del Juzgado correspondiente.
- Copia de cualquiera de los documentos acreditativos de la condición de víctima de violencia de género, salvo título habilitante que conste en el PMORVG
- _ Última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas de la solicitante
- Certificación negativa de la Agencia Tributaria o Certificado de imputaciones en caso de no estar obligados a presentar declaración de la renta.
- Acreditación de ingresos mensuales: Se tendrá que acreditar presentando el documento que corresponda del siguiente:
- Dos últimas nóminas.
- Certificado del Servicio Público de Empleo en el que conste el periodo de desempleo y percepción de prestación o subsidios, indicando, en su caso, cuantía mensual.
- Certificado o justificante actualizado que acredite las pensiones que se perciban (pensiones de la seguridad social)
- En el caso de personas en régimen general de autónomos: declaraciones trimestrales del IRPF e IVA correspondientes al último ejercicio fiscal.

El PMORVG podrá recabar de las personas solicitantes cuantos datos, documentos y aclaraciones se consideren necesarios para la resolución de las presentes ayudas, siempre que estos no hayan sido requeridos previamente por este servicio para la tramitación del expediente.

2. Documentación específica:

Además de otra documentación especificada en el apartado OCTAVO de la presente convocatoria, las peticionarias deberán contar con la siguiente documentación justificativa, que se deberá aportar con la solicitud de subvención1:

PARA GASTOS DE LA LÍNEA 1.-

- Para gastos de desplazamiento: Recibo del pago de transporte o abono de transporte y justificante de asistencia al recurso específico.
- Para gastos originados o que deriven de una situación de abuso o violencia valorada por el PMORVG durante la intervención psicosocial que se realice en el mismo para poder cubrir necesidades básicas de la solicitante o su entorno familiar derivada de la situación de violencia de género. Informe necesidad y factura

PARA GASTOS DE LA LÍNEA 2.-

Para gastos de consumo de suministros de agua, luz, gas, teléfono, de la vivienda habitual. Recibos a nombre de la persona solicitante o en su defecto justificante del abono o transferencia realizada a su nombre, especificando el concepto.



¹ Las facturas y/o recibos serán a nombre de la persona solicitante y tendrán necesariamente que especificar que el gasto está satisfecho





- En supuestos de vivienda en alquiler en los que los recibos estén a nombre del propietario y éste repercuta los gastos al inquilino, se requerirá justificante desglosado de gastos firmado por el arrendador de la vivienda.
- Para ayudas para el pago de fianza o alquiler o las cuotas de préstamos hipotecarios, documentación a nombre de la solicitante de:
 - Contrato de alguiler
 - Justificante de reserva de piso de alquiler.
 - Resolución judicial acordando el desahucio o el embargo de la vivienda.
 - En caso de viviendas compartidas declaración jurada de la solicitante en el que conste el importe abonado mensualmente por la/s habitación/es.
 - Recibo del pago mensual del alquiler o préstamo hipotecario
- Para ayudas para Servicios de conciliación, públicos o privados, destinados al cuidado de personas dependientes a cargo de la beneficiaria. Certificado del coste del servicio y facturas
- Para ayudas de formación para acceso a empleo y para capacitación profesional derivados de acciones formativas. Documentación del centro donde se realizan los procesos formativos indicando los gastos que implica y facturas.
- Para ayudas económicas para actividades lúdicas, de bienestar y autocuidado necesarias para la recuperación de las mujeres víctimas de violencia de género así como para sus hijos e hijas, mediante prescripción derivada de la atención psicológica y social de la misma. Por ejemplo talleres culturales, yoga, acceso a tecnologías, idiomas, etc. Informe necesidad y facturas.

PARA GASTOS DE LA LÍNEA 3.

- Para gastos sanitarios no cubiertos por el sistema público de salud tales como tratamientos de odontología, gastos ortopédicos, gastos oftalmológicos, gastos farmacológicos, pañales, leches maternales, etc.: Informe de prescripción facultativa y factura del gasto
- Para gastos necesarios que sean de carácter puntual e ineludibles de tributos, seguros, etc. En todos los casos informe de necesidad y según supuestos:
 - Gastos de tributos, seguros, etc: Facturas o recibo a nombre de la persona solicitante o en su defecto justificante del abono o transferencia realizada a su nombre, especificando el concepto.
 - Gastos judiciales no amparados por la Ley 1/96 de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita, generados por la propia situación de abuso o violencia de género": factura del gasto a nombre de la persona solicitante, con desglose de concepto.

PARA GASTOS LÍNEA 4

Libro de familia. Certificado de defunción.







SÉPTIMO. Plazo de presentación de las solicitudes. -

La presentación de solicitudes y documentación complementaria deberá realizarse a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y hasta el 30 de septiembre de 2024

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva. Las solicitudes se tramitarán y resolverán por su orden de presentación hasta agotar el crédito. Para su concesión se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes.

OCTAVO. Procedimiento.

8.1. Instrucción.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión, se llevará a cabo por la concejalía de Mujer.

La solicitud será valorada por el Equipo técnico designado, compuesto por la coordinadora del PMORVG, el equipo técnico adscrito al PMORVG, que, aplicando los criterios objetivos de otorgamiento de subvención, emitirá informe con propuesta de resolución. Examinarán las solicitudes y documentación remitidas. En caso de que esta resultase incompleta o defectuosa, requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, su solicitud será archivada previa resolución expresa.

Podrá recabar la documentación que obre en poder de cualquiera de las Administraciones, haciendo valer la documentación extraída de las aplicaciones y archivos telemáticos institucionales como documentación acreditativa válida, siempre y cuando la persona interesada haya prestado consentimiento a dicha consulta.

Estudiarán todas las solicitudes con documentación completa, elevando al órgano concedente, a través del órgano instructor, las propuestas de aquellas solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Las propuestas se efectuarán hasta agotar los créditos disponibles.

El órgano competente para la concesión de las ayudas a que se refieren las presentes normas reguladoras será la Junta de Gobierno Local municipal.

Las solicitudes cuya documentación esté completa se resolverán con antelación suficiente y siempre antes del 30 de diciembre de 2024, hasta agotar el crédito asignado. La concesión, denegación o archivo de expedientes se acordará mediante resolución expresa y motivada, cuya notificación a las personas interesadas contendrá, además, indicación de los recursos que contra tales actos procedan, órgano administrativo o judicial ante el que deben interponerse y plazo para ello.

Aquellas solicitudes que no hubiesen sido resueltas en el plazo indicado en el presente apartado se entenderán desestimadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.2. Justificación de las ayudas

La justificación del gasto para el que se solicita la ayuda tendrá lugar con la presentación de la solicitud (Anexo I). Se deberán aportar las facturas o recibos especificados para







cada una de las líneas de subvención a las que se acoja la peticionaria, y que se han detallado en el apartado sexto de la presente convocatoria.

- Se aportará igualmente una relación clasificada de gasto y, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada. (Anexo II)
- Ficha de terceros (anexo V): en el caso de personas físicas, pueden presentar la ficha a través de la sede electrónica o de formulario y acompañarla de documento del banco, preferentemente certificado donde conste su nombre completo y la cuenta con IBAN (no se admitirá sólo con el sello del banco).

Si no se autoriza que el ayuntamiento pueda obtener información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, deberán adjuntarse los certificados correspondientes emitidos por los mencionados organismos.

8.3. Obligaciones de las beneficiarias

- 1. Los beneficiarios de las ayudas vienen obligados a destinar el importe de las mismas a la finalidad para la que se les haya concedido.
- 2. Las obligaciones de los beneficiarios en relación con las ayudas concedidas con cargo a esta línea de subvención, son las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.
- 3. Los beneficiarios estarán obligados a reintegrar la ayuda concedida y el interés de demora devengados desde el momento del pago de la ayuda en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 47 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.
- 4. Los beneficiarios deberán comunicar a la Concejalía de Mujer, la obtención de ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que la ayuda concedida. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda.
- 5. Los beneficiarios tendrán la obligación de facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros órganos competentes al efecto.

Las infracciones administrativas en que puedan incurrir los beneficiarios de estas ayudas que se concedan al amparo de esta Orden, se determinarán y tipificarán de acuerdo con lo dispuesto en el título IV, capítulo I, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo relativo a las sanciones, resultará aplicable lo dispuesto en el título IV de la LGS (Artículo 52 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte).

La denegación de la ayuda será, en todo caso, motivada. En ningún caso podrá obtener subvención la solicitante que no haya cumplido con los compromisos adquiridos ante el PMORVG de intervención y de inserción sociolaboral.

El Avuntamiento de Boadilla del Monte procederá al pago del importe de las avudas mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por cada solicitante en el anexo de solicitud, y previa presentación de la ficha de terceros.







No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor frente al Ayuntamiento, o por resolución de procedencia de reintegro.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, estas ayudas están exentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

NOVENO. Reintegro de subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (LGS) y desarrollado en los artículos 91 a 101 de su Reglamento de Desarrollo; y que contempla, entre otros supuestos, la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido; o por incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en la LGS o en la normas reguladoras de la subvención.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona beneficiaria podrá comunicar este hecho al órgano gestor, por registro de entrada, y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

Para ello, deberá ponerse en contacto con la Concejalía de Mujer a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas, que el artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de que hubiese condiciones que impidiesen obtenerla-, o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La solicitante (o persona beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

DÉCIMO. Protección de datos.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo, los datos personales aportados por los/las solicitantes de las subvenciones reguladas en esta convocatoria podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y ayudas.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.







Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y retirada del consentimiento a través del correo electrónico privacidad@aytoboadilla.com, así como remitiendo una comunicación a la C/ Juan Carlos I, nº 42, Boadilla del Monte, 28660 Madrid.

Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y/o dirigirse al Delegado de Protección de Datos (DPD) a través del correo electrónico dpd@aytoboadilla.com

UNDÉCIMO. Impugnación.

Contra los actos administrativos dictados en ejecución de la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus intereses. Todo ello en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los plazos para interponer los recursos contarán a partir del día siguiente al de la publicación de los anuncios correspondientes en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En lo no previsto sobre la forma de concesión, órgano instructor, resolución, recursos, obligaciones de los beneficiarios, compatibilidad de ayudas, u otras cuestiones referidas a su tramitación, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; entre otras que puedan resultar de aplicación.

